MINUTA DEL CONTRATO

N° Contrato	**4600010095**
Tipo contractual	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Partes del contrato	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE LAS MUJERES
	CORPORACIÓN ENLACE ESTRATÉGICO EE
	NIT 900.448.293-1
Objeto	Administrar y gestionar el sistema unificado de las mujeres - SUIM (www.mujeresantioquia.gov.co)
Valor	Doscientos Ochenta y Dos Millones Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos ($282.099.635) IVA INCLUIDO.
Plazo	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 13 diciembre del 2019

Entre los suscritos a saber **LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ;** mayor de edad, identificada respectivamente, con cédula de ciudadanía número 43053031, con domicilio en la ciudad de Medellín, actuando en su calidad de Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia, nombrada mediante Decreto Departamental N° 909 del 28 de marzo de 2016 y Acta de Posesión del 04 de abril de 2016, delegada para contratar mediante del Decreto Nro. 007 de enero de 2012, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **SANTIAGO BECERRA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudanía número 1.214.721.102, quien actúa en calidad de representante legal del **CORPORACIÓN ENLACE ESTRATÉGICO EE** identificada con número de NIT. 900.448.293-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambas partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, y han decidido celebrar el presente **CONTRATO** regido por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO**: Administrar y gestionar el sistema unificado de las mujeres - SUIM (www.mujeresantioquia.gov.co). **SEGUNDA. PLAZO:** Seis meses (6) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2019. **TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la Secretaría de las Mujeres y en los lugares donde el contratista deba designar funcionario conforme las obligaciones especiales, según lo establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato **CUARTA.VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de doscientos ochenta y dos millones noventa y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos ($282.099.635) IVA incluido. **QUINTA. FORMA DE PAGO: Primer pago a la entrega de:** Presentación de un informe general de las acciones ejecutadas, donde se anexe la planilla de control de ejecución de cada uno de los ítems con un consumo máximo de la bolsa del 30%; Generar un informe y estadística semanal de los contactos y comportamiento del SUIM que se han tenido con todos los indicadores de google analitycs; Adquiera el servicio completo con el proveedor del hosting (c-panel) de la página el cual es Conexcol hasta diciembre del año 2022.; Adquisición de la licencia ZOOM y Vyond según las especificaciones técnicas; Renovación semanal de contenidos.; Un informe de Monitoreo y moderación de la participación en los cursos de Moodle y demás LMS que puedan integrarse en la plataforma SUIM. **Segundo pago a la**

entrega de: Presentación de un informe general de las acciones ejecutadas, donde se anexe la planilla de control de ejecución de cada uno de los ítems con un consumo máximo de la bolsa del 60%; Generar un informe estadístico semanal de los contactos, comportamiento del SUIM con todos los indicadores de google analitycs; Un informe de Monitoreo y moderación de la participación en los cursos de Moodle y demás LMS que puedan integrarse en la plataforma SUIM; Renovación semanal de contenidos. **Tercer y último pago a la entrega de:** Presentación de un informe general de las acciones ejecutadas, donde se anexe la planilla de control de ejecución de cada uno de los ítems con el consumo restante de las actividades realizadas de la bolsa; Realización de las clases al personal de la secretaria de las mujeres de Antioquia al 100%; Generar un informe estadístico semanal de los contactos, comportamiento del SUIM con todos los indicadores de google analitycs; Un informe de Monitoreo y moderación de la participación en los cursos de Moodle y demás LMS que puedan integrarse en la plataforma SUIM; Renovación semanal de contenidos; Ejecución presupuestal; En el informe deberá contemplarse los dineros que serán reintegrados del Departamento en caso de no ejecución; Verificar el cumplimiento de todas las actividades e inversiones estipuladas en el contrato, en los presentes estudios y documentos previos y con informe final entregado. **PARAGRAFO:** Hasta un porcentaje de ejecución del contrato en un 60% habrá redistribución en componentes, siempre y cuando no supere el 10% del valor total aportado por la Gobernación de Antioquia - Secretaría de las Mujeres, para la ejecución del presente contrato. **SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para amparar el valor del presente contrato, EL DEPARTAMENTO -Secretaría de las Mujeres- cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500042695. FECHA: 21 de mayo de 2019. por valor de $320.000.000; Respaldado por el Certificado de registro presupuestal número 4500049930 con fecha de creación del 29 de julio de 2019 por valor de $282.099.635 **SEPTIMA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera general contrae las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con las especificaciones descritas en el numeral 2.2. Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar. **2.** Contar con planes de contingencia y continuidad para garantizar que los servicios convenidos en el presente proceso funcionen en forma adecuada durante su vigencia. **3.** Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución que se generen en razón del contrato. **4.** Suministrar al Departamento y/o al supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato. **5.** El contratista debe garantizar un coordinador o administrador de proyecto, con quien EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda garantizar la comunicación sobre el servicio prestado. **6.** Definir el cronograma detallado del plan de trabajo a seguir, con sus respectivos responsables e informes entregables. **7.** Garantizar la calidad de los servicios entregados. **8.** Realizar el Mantenimiento preventivos y correctivo de software ofimático (Se entiende por software ofimático el sistema operativo el Gestor de Contenidos del portal Mujeres Antioquia y sus aplicativos asociados). **9.** Garantizar la prestación del servicio, previendo ausencias, tales como incapacidades, vacaciones y otros, de acuerdo a la demanda de servicios. **10.** Garantizar la experiencia de los agentes para evitar traumatismos en la prestación del servicio. **11.** Conocer y aplicar los lineamientos de políticas de seguridad informática. **12.** Realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para garantizar a EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA un acceso al servicio técnicamente satisfactorio. **13.** Tramitar y responder las quejas, peticiones, reclamaciones y recursos presentados por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **14.** Brindar un trato amable y respetuoso a los usuarios de los servicios. **15.** Mantener a su personal

actualizado en el software de usuario final utilizado por los funcionarios de la entidad. **16.** Operar la herramienta de gestión de incidentes conforme a las instrucciones y configuraciones dadas por la Dirección de Informática. **17.** El contratista se obliga a entregar a el Departamento de Antioquia con una periodicidad acordada, un respaldo en medio físico que permita reconstruir el portal y los demás hostings corporativos en el momento que se requiera. Al momento de finalización del contrato, el proveedor del servicio entregará imagen del sitio y sus bases de datos. **18.** Realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para garantizar a EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA un acceso al servicio que cumpla la disponibilidad exigida. **19.** Suministrar en forma oportuna los informes mensuales de desempeño de los servicios y de la mesa de servicios, que permita al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA preparar el pago. **20.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **21.** Adicionalmente, el Contratista deberá declarar y comprometerse a: "El proponente o contratista según aplique, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (ODFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. **b)** Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente." **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. **2.** Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida. **3.** Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32. **4.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5.** Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista. **6.** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **7.** Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista. **8.** Designar a uno o varios servidores de la Secretaria de las Mujeres, quienes serán encargadas de la supervisión técnica, financiera y jurídica de la ejecución contractual. **9.** Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será llevado a cabo por una funcionaria de la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO.** Será entre otras obligaciones del funcionario que ejerza la supervisión: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. **b)** Conservar

en la secretaría de las Mujeres copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. **c)** Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la GOBERNACIÓN-Secretaría de las Mujeres las respectivas garantías por los siguientes conceptos: 1. Cumplimiento. El amparo será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal. El amparo será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. 4. Responsabilidad civil extracontractual. El amparo será de20 SMMLV. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del mismo. **PARÁGRAFO.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, El CONTRATISTA se compromete a restablecer el valor de la garantía y a presentar el certificado de modificación o ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados, según sea el caso. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Departamento de Antioquia hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez *por ciento (10%)* del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. El Departamento de Antioquia-Secretaría de las Mujeres, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Departamento de Antioquia al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en EL DEPARTAMENTO. **PARAGRAFO:** en caso en que el incumplimiento sea parcial se procederá al cobro de la cláusula penal, de manera proporcional al incumplimiento **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS**: El departamento impondrá multa en los siguientes eventos: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados y entrega **de éstos y los demás documentos necesarios para el inicio** del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, **por cada día de mora.** 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a **ampliar en valor y/o en plazo,** la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en **cualquier otro evento que lo amerite**, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.3. Por suspensión temporal del contrato y de las actividades derivadas de este, injustificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.4. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Departamento de Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la actividad según lo estipulado en el contrato.5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.6. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de

Protección Social. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: En el presente contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, consagradas en la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la entidad CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni los miembros de la junta directiva, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto y, terminado el contrato, hasta la liquidación definitiva del mismo. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD**: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato. **DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato y, de manera anticipada, por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. **4)** Por las demás causales que señale la ley. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así mismo constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA. IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones tributarias originadas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO 1:** el contratista previo al pago de la primera factura deberá acreditar la inscripción en la oficina de Industria y Comercio del municipio en el cual tendrá lugar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA efectuará las deducciones pertinentes al CONTRATISTA de conformidad con la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración de las calidades especiales del CONTRATISTA, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato o subcontratación **PARÁGRAFO**: Lo establecido en esta cláusula contractual es sin perjuicio de la contratación necesaria en tenga que incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del

contrato para lo cual se entiende facultado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la suscripción de las partes y para su ejecución la aprobación de las garantías establecidas en este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato interadministrativo: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos, pliego de condiciones y anexos, **c)** Compromiso Presupuestal, **d)** Propuesta presentada por Corporación Enlace Estratégico EE y demás documentos, **e)** Acta del Comité Interno de contratación de la Secretaría de las mujeres, **f)** Resolución adjudicación con número de radicado S2018060229194 del 23 de julio de 2019, **g)** Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma a los: 30 JUL. 2019

LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
C.C. 43053031
Secretaria de las Mujeres
Departamento de Antioquia

SANTIAGO BECERRA RAMIREZ
C.C. 1.214.721.102
Representante legal
Corporación Enlace Estratégico EE

DPENAV